

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3544-2CP3-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 32 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.
2. Tema de la Iniciativa.	Energía.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Elvira de Jesús Pola Figueroa.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	04 de julio de 2012.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	11 de julio de 2012.
7. Turno a Comisión.	Energía.

II.- SINOPSIS

Establecer que la Comisión Federal de Electricidad deberá tomar lectura del consumo de energía con una periodicidad mensual, siendo el cobro del servicio de manera bimestral. Asimismo, se establece que en el recibo de cobro que emita la Comisión, deberá separarse el consumo mensual registrado.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en concordancia con los artículos 27, párrafo sexto y 28, párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa, aquél se formulará de manera genérica y referencial.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA</p> <p>ARTICULO 32.- El ajuste, modificación y reestructuración de las tarifas, implicará la modificación automática de los contratos de suministro que se hubieren celebrado.</p> <p align="center">No tiene correlativo</p> <p>...</p>	<p>Proyecto de Decreto</p> <p>Único. Se adiciona un nuevo segundo párrafo al artículo 32 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, quedando el segundo párrafo original como tercero, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 32. El ajuste, modificación...</p> <p>La Comisión Federal de Electricidad tomará lectura del consumo de energía con una periodicidad mensual y cobrará el servicio de manera bimestral, estableciendo en el recibo para cobro, la separación del consumo mensual registrado.</p> <p>En ningún caso ...</p>
	<p align="center">Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrara en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Queda sin efecto cualquier normatividad que se contraponga a lo establecido en el presente decreto.</p>

EVG